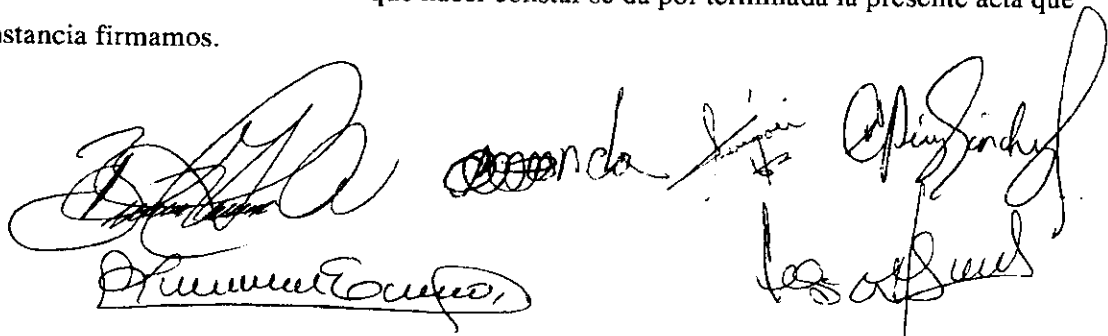


NUE 128-A-2019 (OC)

EN LA SALA DE AUDIENCIAS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del dieciséis de enero de dos mil veinte. Siendo este el lugar, día y hora para la realización de la AUDIENCIA ORAL, en la tramitación del recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, iniciado por JAIME ALBERTO LÓPEZ y SONIA BEATRIZ HERNÁNDEZ CHACÓN en contra de la resolución emitida por la Oficial de Información del VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE (VMT), clasificado bajo la referencia arriba identificada. Estando presentes los suscritos Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública, SILVIA CRISTINA PÉREZ SÁNCHEZ, CLAUDIA LIDUVINA ESCOBAR CAMPOS, OLGA NOEMY CHACÓN DE HERNÁNDEZ, CESIA YOSABETH MENA REINA y ANDRÉS GREGORI RODRÍGUEZ, formando pleno, en este acto comparece en representación del VMT, su Apoderada Especial BEIRA XIOMARA ARTEAGA GARCÍA, quien se identifica con su Documento Único de Identidad número cero tres cero tres cero cinco dos ocho guion tres, calidad que acredita mediante copia certificada de Testimonio de Poder Especial Judicial otorgado a su favor, en fecha siete de enero de dos mil veinte, por Saúl Antonio Castellar Contreras, en su calidad de Viceministro de Transporte Ad-Honorem. No obstante, se hace constar la incomparecencia de los apelantes JAIME ALBERTO LÓPEZ y SONIA BEATRIZ HERNÁNDEZ CHACÓN, pese a haber sido notificados en legal forma. Por lo que, verificada que ha sido la comparecencia del ente obligado y de conformidad a lo establecido en el artículo ciento dos de la LAIP, en relación al artículo doscientos tres y cuatrocientos cinco del Código Procesal Civil y Mercantil, se procede a realizar la audiencia oral, en donde no hubo ofrecimiento de prueba por parte del ente obligado. Posteriormente se llevó a cabo los alegatos, los cuales se encuentran resguardados en el medio magnético dispuesto para tal efecto. Finalmente, el Pleno de este Instituto requirió al ente obligado, como prueba para mejor proveer, una copia del contrato vigente que contenga los términos de la relación o vínculo contractual entre el VMT y SERTRACEN, dentro de un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente a la presente providencia; ante lo cual, la representante del ente obligado manifestó que es posible cumplir tal requerimiento. No habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente acta que para constancia firmamos.



The image shows several handwritten signatures in black ink. On the left, there is a large, stylized signature. To its right, there are several smaller signatures, some of which appear to be initials or names written in a cursive script. The signatures are arranged in a horizontal line across the bottom of the page.

Es conforme a su original, con la cual se confrontó y para que lo proveído por este Instituto tenga su debido cumplimiento, se extiende la presente, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veinte.



José Augusto Hernández Funes
NOTIFICADOR
IAIP

